



Dirección de Financiamiento

Banco de la Provincia de La Pampa - Financiamiento para el sector Ganadero.

Usuarios:

Productores, empresas ganaderas y cooperativas agropecuarias que reúnan las condiciones de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs).

Destino:

Inversiones con sentido amplio. A título de ejemplo:

Construcción o ampliación de instalaciones o infraestructura, (incluye tendido de red eléctrica y tratamiento de efluentes)

Adquisición de máquinas (enfardadoras, enfriadoras, tractores de producción nacional),

Mejoramiento genético y compra de reproductores (inscritos en pedigree, puros por cruce o equivalentes), incluye retención de vientres. En el caso de pequeños productores con rodeos de hasta CIEN (100) cabezas de ganado bovino, el MINISTERIO y la PROVINCIA podrán, previa evaluación del proyecto presentado, autorizar la compra de reproductores de rodeo general.

Producción de forraje (implantación, intersiembra y fertilización de pasturas perennes) y de alimento balanceado,

Tratamiento de efluentes,

Software para armado de raciones y gestión del establecimiento,

Capital de trabajo asociado a la inversión: El monto para este destino no podrá exceder el VEINTE POR CIENTO(20%) del monto total del préstamo.

Gastos de evolución: A título de ejemplo: gastos de alimentación, de sanidad, siembra de verdeos e implementación de reservas forrajeras.

No podrá financiarse a través de esta línea:

Compra de inmuebles rurales o de cualquier índole (campos, terrenos, etcétera), salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de que se trate, y no sea el principal destino financiable, en cuyo caso se deberá presentar un proyecto de inversión para que el MINISTERIO y la PROVINCIA consideren si lo declaran elegible.

Camiones, camionetas o tractores.

Honorarios profesionales de cualquier índole.

Vacas, vaquillonas y terneras de rodeo general. Esta restricción no regirá para pequeños productores con explotaciones de hasta CIEN(100) cabezas de ganado bovino.

Monto máximo:

El monto máximo de crédito bonificable por cliente o grupo económico será de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-), incluyendo este tope ambos destinos (inversión y capital de trabajo), siendo el monto máximo a financiar con destino a capital de trabajo incremental y gastos de evolución de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000). Para acceder a este financiamiento será obligatorio la presentación de un proyecto de inversión.



Dirección de Financiamiento

Proporción de apoyo

Inversiones: Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) .

Capital de trabajo incremental y gastos de evolución: Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%).

Modalidad: En pesos.

Plazo:

Inversión: Hasta CINCO (5) años.

Capital de trabajo: Hasta DOCE (12) meses.

Régimen de amortización: Sistema Francés.

Período de gracia:

Inversiones: el vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar como máximo a los DIECIOCHO (18) meses de realizado el desembolso. El término de gracia está incluido dentro del plazo total. En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

Capital de trabajo incremental y gastos de evolución: el vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar como máximo a los SEIS (6) meses de realizado el desembolso. El término de gracia está incluido dentro del plazo total. En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

Tasa de Interés

La tasa a aplicar será variable, determinada por la Tasa Encuesta Plazo Fijo 30/59 días en Pesos publicada por el BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA más 7 (SIETE) puntos porcentuales anuales. Sobre dicha tasa el BANCO trasladará una bonificación de SEIS (6) puntos porcentuales anuales a cargo del MINISTERIO y en los casos que corresponda de DOS COMA CINCO (2,5) a cargo de la PROVINCIA y UNO COMA CINCO (1,5) a cargo del BANCO.

La bonificación de tasa se aplicará hasta un monto máximo total de crédito de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) por usuario. Los montos que excedan los indicados precedentemente no estarán beneficiados por la bonificación.

Ante la existencia de un proyecto estratégico que requiera de un financiamiento mayor a los PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) la PROVINCIA podrá disponer excepcionalmente la bonificación de la totalidad de la operación.

En caso que el beneficiario del crédito no cancele en su totalidad al vencimiento los servicios de capital e interés, a partir de esa fecha y sobre la cuota impaga (capital e intereses), se aplicará una tasa activa de cartera general para operaciones en pesos, más los punitivos correspondientes y perderá a partir de esa fecha la bonificación de tasa pagada por el MINISTERIO. El beneficiario del crédito recuperará la bonificación a partir del momento en que cancele la deuda exigible por el BANCO.

En caso de verificarse que el financiamiento no se aplicó a los destinos de la LÍNEA el beneficiario del crédito perderá en forma definitiva la bonificación de tasa.

Garantías: A satisfacción del Banco.



Dirección de Financiamiento

Los solicitantes de crédito deberán presentar:

Productores Avícolas: (a) inscripción en el RENSPA, (b) inscripción en el registro creado por la Resolución N° 614 de fecha 13 de agosto de 1997 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO, identificando al veterinario responsable. Los productores integrados tienen que certificar cual es la empresa integradora. En caso de nueva granja solicitar, en lugar de la inscripción en el registro creado por la mencionada Resolución N° 614/97, la aprobación del SENASA para la construcción de granjas cumpliendo requisitos de la citada norma y (c) habilitación por Zonificación del Municipio y/o Provincia según corresponda. Para financiar inversiones vinculadas a genética y reproducción: galpones para alojar reproductores abuelos y padres de los pollos parrilleros y ponedoras, con su respectivo equipamiento, máquinas incubadoras con su equipamiento respectivo, etcétera, los solicitantes deben presentar la inscripción en el Registro Nacional de Multiplicadores e Incubadores Avícolas (RENAVI), creado por la Resolución N° 79 de fecha 26 de junio de 2002 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Productores Porcinos: Inscripción en el RENSPA.

En el caso de compra de reproductores se exigirá que los mismos provengan de empresas de genética porcina y/o de cabañas; los vendedores de reproductores deberán contar con certificación vigente emitida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO, como establecimientos libres de la enfermedad de Aujeszky, cuya copia deberá acompañarse a la documentación.

Productores de Vacunos: (a) Inscripción en el RENSPA, (b) Certificado de vacunación de brucelosis y aftosa; (c) Certificado de un plan de saneamiento de brucelosis y tuberculosis o libre de las enfermedades.

Productores de otras especies cárnicas: Las vigentes de acuerdo a las características productivas de las mismas.

Contacto: Dirección de Financiamiento - 0800-555-3462 o bien a finagro@minagri.gob.ar